

OFORD.: N°3351

Antecedentes .: Su presentación ingresada a este Servicio

con fecha 22.01.2016.

Materia.: Responde consulta. SGD.: N°2016020015920

Santiago, 05 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENERSIS S.A.

SANTA ROSA 76 PISO 16 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su presentación del Antecedente, por medio de la cual solicita un pronunciamiento de esta Superintendencia -dentro del proceso de reorganización societaria del Grupo Enersis- en orden a confirmar que Enersis Chile S.A. (y también Endesa Américas y Chilectra Américas, siguiendo el mismo criterio), "debiese ser tratada como sociedad existente", por lo que -para efectos de solicitar su inscripción en el Registro de Valores-, la información financiera que remita, comprenderá: "(i) Estados Financieros Consolidados Auditados de Enersis S.A. al 31 de diciembre de 2015, con información complementaria tal como se menciona en el apartado III.b anterior; y (ii) Estados Financieros Combinados de Enersis Chile S.A. al 31 de diciembre de 2015, incluyendo informe de auditoría, tal como se menciona en el apartado IV anterior." Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1- En primer lugar, cabe señalar que la sociedad Enersis Chile S.A. surgirá producto del acuerdo de división adoptado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, en la cual se acordó, además, que la división surtiría efecto "a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis,"; por lo que -conforme a lo indicado en su presentación- la división tendría efecto jurídico a partir del 1° de febrero de 2016. Lo anterior también es aplicable a Endesa Américas y Chilectra Américas.
- 2- Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA), "La división de una sociedad anónima consiste en la distribución de su patrimonio entre sí y una o más sociedades anónimas que se constituyan al efecto, correspondiéndole a los accionistas de la sociedad dividida, la misma proporción en el capital de cada una de las nuevas sociedades que aquella que poseían en la sociedad que se divide". Asimismo, el artículo 148 del D.S. N°702 del Ministerio de Hacienda del año 2011 que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA) indica que "Se considerará como fecha de

1 de 2 05-02-2016 15:58

constitución de las sociedades que nacen producto de la división, aquella en que surte efecto la división de acuerdo al artículo 5 de este reglamento."

- 3- De las disposiciones transcritas, se colige que producto de la división nace a la vida jurídica una nueva sociedad, cuya existencia se inicia en el momento en que surte efecto la división, lo cual dependerá de la forma en que se haya adoptado el acuerdo (en forma pura y simple o sujeta a alguna modalidad). Del mismo modo, se desprende que la sociedad que "nace" no podría ser considerada jurídicamente como una "sociedad existente" en forma previa a su "constitución", como se señala en la presentación.
- 4- En el caso en consulta, además, por tratarse de sociedades anónimas en que se configura la causal contenida en la letra c) del artículo 5 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, deben inscribir sus acciones en el Registro de Valores dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que nacen y, a partir del momento de su inscripción, quedan obligadas a proporcionar la información continua exigida por ley y normativa a las entidades inscritas en dicho Registro.
- 5- Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Servicio no ve inconvenientes para que se presente, dentro de los antecedentes de la sociedad en el marco de su proceso de inscripción, la información financiera descrita en su presentación y enumerada en el acápite V de la misma, de modo que los intervinientes en el mercado de valores cuenten con mayores elementos para un adecuado análisis de las sociedades, en consideración a la complejidad del proceso de reorganización societaria en curso.

PVC CSC / WF 502039

Saluda atentamente a Usted.

JOSE/ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20163351572393PuzpNgJkfUsLHABDWMCtYMiXYZtRdL

2 de 2 05-02-2016 15:58